

*Tomando nota* del mensaje del Secretario General<sup>91</sup> en el que se dice, entre otras cosas, que « estas propuestas, lejos de limitar las posibilidades de un programa de inversión de capital de las Naciones Unidas, aumentarían esas posibilidades »,

*Reconociendo* que el funcionamiento eficaz de un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo depende de la participación plena y activa y de la contribución técnica de todas las organizaciones interesadas,

1. *Decide* combinar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y el Fondo Especial en un programa que se denominará Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la inteligencia de que se mantendrán las características y operaciones especiales de los respectivos programas, así como dos fondos por separado, y que, igual que hasta ahora, se podrán prometer contribuciones por separado para los dos programas ;

2. *Reafirma* los principios, procedimientos y disposiciones aplicables al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial que no sean incompatibles con la presente resolución y declara que se continuarán aplicando a las actividades pertinentes dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

3. *Resuelve* que se establecerá un comité intergubernamental único formado por [ ] miembros, que se denominará Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con objeto de que se haga cargo de las funciones que desempeñaban antes el Consejo de Administración del Fondo Especial y el Comité de Asistencia Técnica, incluso las relacionadas con la aprobación de proyectos y programas y la asignación de fondos. Además, dicho Consejo deberá proporcionar orientación política general y dirección al conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como a los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas, se reunirá dos veces al año y presentará los informes y recomendaciones pertinentes al Consejo Económico y Social a fin de que los examine en su período de sesiones de verano. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes ;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los miembros del Consejo de Administración entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, por un período de tres años, siempre que, sin embargo, los mandatos de [ ] de los miembros elegidos en la primera elección expiren al cabo de un año, y que los mandatos de otros [ ] miembros expiren al cabo de dos años ; los miembros salientes podrán ser reelegidos ; [los países económicamente más adelantados, por una parte, habida cuenta de su contribución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y los que se encuentran en vías de desarrollo, por otra, habida cuenta de la necesidad de una distribución geográfica equitativa entre estos últimos miembros, tendrán igual representación ;] [todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica tendrán una representación geográfica equitativa ;] la primera elección deberá hacerse durante la primera sesión que celebre el Consejo después de la aprobación de esta resolución ;

5. *Decide* establecer, para sustituir a la Junta de Asistencia Técnica y a la Junta Consultiva del Fondo Especial, una comisión asesora, que se denominará Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se reunirá bajo la presidencia del Administrador o Coadministrador e incluirá al Secretario General y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3933, anexo VI.*

o sus representantes : los directores ejecutivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos deberán ser invitados a participar cuando corresponda. A fin de que las organizaciones participantes tengan la oportunidad de participar plenamente, con carácter consultivo, en la adopción de decisiones y en la formulación de normas, se recabará el asesoramiento de la Junta Consultiva Mixta en lo referente a todos los aspectos importantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ; en particular, dicha Junta :

a) Asesorará a la administración sobre los programas y proyectos que presenten los gobiernos por conducto del representante residente, antes de someterlos al Consejo de Administración para que los apruebe, teniendo en cuenta los programas de asistencia técnica que se estén ejecutando en virtud de los programas ordinarios de los organismos representados en esa Junta Consultiva, a fin de asegurar una coordinación más eficaz. El Administrador (al que se hace referencia en el párrafo 6) transmitirá al Consejo de Administración las opiniones de la Junta Consultiva, cuando ésta así lo solicite, junto con sus propios comentarios, si desea hacerlos, al recomendar para la aprobación la política general del Programa en su conjunto o de los programas y proyectos solicitados por los gobiernos ;

b) Deberá ser consultada, según corresponda, en la selección de los organismos que han de ejecutar determinado proyecto ;

c) Deberá ser consultada con respecto al nombramiento de los representantes residentes y examinará los informes anuales que éstos presenten ;

La Junta Consultiva Mixta se reunirá con la frecuencia y durante el tiempo necesarios para el cumplimiento de estas funciones ;

6. *Decide* que, como medida de transición al aprobarse esta resolución, el actual Director General del Fondo Especial actúe como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el actual Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica como Coadministrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ambos por un período que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1966 o, mientras se sigan estudiando las disposiciones correspondientes al nivel directivo, hasta una fecha posterior que podrá fijar el Secretario General, previa consulta con el Consejo de Administración.

## **1005 (XXXVII). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1963<sup>92</sup>.

*1325.ª sesión plenaria,  
21 de julio de 1964.*

## **1021 (XXXVII). Fondo de Operaciones y de Reserva**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Comité de Asistencia Técnica<sup>93</sup>,

1. *Decide* modificar sus resoluciones 521 A (XVII) de 5 de abril de 1954 y 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956 en la forma siguiente :

<sup>92</sup> *Ibid., Suplemento N.º 5 (E/3871).*

<sup>93</sup> *Ibid., Anexos, tema 19 del programa, documento E/3849.*

En el inciso v) del apartado a) del párrafo 1. A de la resolución 623 B II (XXII), suprímase la frase siguiente: « ... cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso ; »

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe esta modificación.

1344.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
11 de agosto de 1964.

#### 1006 (XXXVII). Alojamiento de los expertos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica sobre el alojamiento de los expertos en misión <sup>94</sup>,

*Reconociendo* la importancia de proporcionar alojamiento adecuado a los expertos enviados en misión,

*Considerando* que la creciente escasez de viviendas para el personal de los proyectos puede, en ciertos casos, entorpecer el progreso normal de la ejecución de los proyectos,

*Advirtiendo* que la gran mayoría de esos problemas de vivienda se resuelven por medios normales y con la plena cooperación y participación financiera de los gobiernos beneficiarios interesados,

*Considerando*, no obstante, que subsiste un reducido número de casos que podrían requerir, como posibilidad remota, soluciones extraordinarias, las cuales supondrían gastos imprevistos residuales con cargo al Programa Ampliado,

1. *Decide* autorizar a la Junta de Asistencia Técnica, con carácter excepcional y cuando no puedan emplearse otros remedios prácticos, para que adopte soluciones que supongan la garantía de los gastos del suministro de alojamiento, reconociendo que dichas soluciones pueden ocasionar excepcionalmente gastos imprevistos imputables al Programa Ampliado cuando no se disponga de otra fuente de fondos ;

2. *Pide* que se informe regularmente al Comité de Asistencia Técnica sobre el ejercicio de esta facultad y que, en particular, se faciliten cuanto antes al Comité todos los detalles de esos gastos.

1325.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1964.

#### 1009 (XXXVII). Participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la solicitud presentada por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

<sup>94</sup> E/TAC/142.

para participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica <sup>95</sup>,

1. *Aprueba* la participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

2. *Decide* modificar en consecuencia su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949.

1325.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1964.

#### 1007 (XXXVII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>96</sup>.

1325.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
21 de julio de 1964.

#### 1008 (XXXVII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>96</sup> y el informe del Comité de Asistencia Técnica <sup>97</sup>.

1. *Acepta* que se fije la cantidad de 6.400.000 dólares para el título V del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1965 y hace suyas, en principio, las propuestas de programación indicadas en el informe del Secretario General <sup>98</sup> ;

2. *Aprueba*, en consonancia con las preferencias manifestadas por los países en desarrollo, que el programa de 1965 financiado con cargo al presupuesto ordinario se establezca con arreglo al sistema de prioridades indicado en el párrafo 23 del informe del Secretario General <sup>98</sup> ;

3. *Decide* que los futuros programas financiados con cargo al presupuesto ordinario se establezcan con arreglo a un sistema de prioridades análogo ;

4. *Pide* al Secretario General :

a) Que durante cada período de programación comunique a los gobiernos beneficiarios los servicios de que pueden disponer en virtud de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en las esferas del desarrollo económico, el bienestar social, la administración pública, los derechos humanos y la fiscalización de los estupefacientes ;

b) Que siga informando a los comités y comisiones del Consejo sobre los programas realizados y proyectados en sus respectivas esferas de competencia ;

<sup>95</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3914.

<sup>96</sup> *Ibid.*, documentos E/3870 y Add.1.

<sup>97</sup> *Ibid.*, documento E/3933.

<sup>98</sup> *Ibid.*, documento E/3870/Add.1.